



gipuzkoa donostia kutxa
caja gipuzkoa san sebastián

D. CARLOS TAMAYO SALABERRIA DIRECTOR FINANCIERO DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN – GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA

CERTIFICA

Que el Folleto Informativo de Emisión del CONTRATO FINANCIERO ATIPICO REFERENCIADO AL INDICE IBEX 35® presentado y registrado en la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (C.N.M.V.) es la edición en papel del contenido recogido en los ficheros del diskette que se acompaña al presente certificado.

Y para que conste firmo la presente en Donostia - San Sebastián, a veintitres de abril del dos mil cuatro.

**FOLLETO INFORMATIVO DE EMISIÓN DE
CONTRATO FINANCIERO ATÍPICO REFERENCIADO AL ÍNDICE IBEX 35®,
QUE CONLLEVA LA VENTA DE UNA PUT Y LA COMPRA DE DOS CALLS BINARIAS
EUROPEAS SOBRE DICHO INDICE**

Por importe de 5.000.000 ampliable a 5.500.000 euros

PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO

LA **PÉRDIDA MÁXIMA** PODRÁ SER DEL 100% EN EL CASO DE QUE EL VALOR DEL INDICE IBEX 35® AL CIERRE DE LA SESIÓN DEL DÍA DE OBSERVACIÓN FINAL FUERA IGUAL A CERO.

RENDIMIENTO MÁXIMO NO GARANTIZADO DEL CFA:

A.- SI EL VALOR DEL INDICE IBEX 35® AL CIERRE DE LA SESIÓN DEL DÍA DE OBSERVACIÓN FINAL ES MAYOR O IGUAL AL 100% Y MENOR QUE EL 115% DE SU VALOR AL CIERRE DE LA SESIÓN DEL DÍA DE OBSERVACIÓN INICIAL, EL INVERSOR RECIBIRÁ UN CUPÓN DEL 15% (7,23% TIR) SOBRE EL PRINCIPAL INVERTIDO

B.- SI EL VALOR DEL INDICE IBEX 35® AL CIERRE DE LA SESIÓN DEL DÍA DE OBSERVACIÓN FINAL ES MAYOR O IGUAL AL 115% DE SU VALOR AL CIERRE DE LA SESIÓN DEL DÍA DE OBSERVACIÓN INICIAL, EL INVERSOR RECIBIRÁ UN CUPON DEL 18% (8,61% TIR) SOBRE EL PRINCIPAL INVERTIDO.

LA RENTABILIDAD GLOBAL NO INCLUYE NINGUN COMPONENTE QUE REMUNERE ESPECIFICAMENTE EL DEPÓSITO DEL PRINCIPAL QUE APORTA EL INVERSOR Y EL CUPÓN VARIABLE QUE RECIBE, EN CASO DE CUMPLIRSE LOS ESCENARIOS DESCRITOS, CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LA COMPRA/ VENTA DE LAS OPCIONES EFECTUADAS.

LAS TIRES MÁXIMAS NO GARANTIZADAS PARA ESTE PRODUCTO FUERON CALCULADAS POR EL EMISOR CONSIDERANDO UNA VOLATILIDAD IMPLÍCITA QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA POR DEBAJO DE LOS NIVELES DE MERCADO. EL NIVEL DE VOLATILIDAD IMPLÍCITA UTILIZADO AFECTA AL RENDIMIENTO DEL PRODUCTO DADO QUE A MAYOR VOLATILIDAD, MAYOR ES EL RENDIMIENTO QUE SE PUEDE OTORGAR.

ADVERTENCIAS

EL PRODUCTO INCORPORA UNA ESTRUCTURA COMPLEJA DE OPCIONES COMPUESTA POR LA VENTA DE UNA OPCIÓN PUT EUROPEA Y LA COMPRA DE DOS OPCIONES CALLS BINARIAS, POR LO QUE SE RECOMIENDA LA LECTURA DETALLADA DEL CONTRATO Y DE ESTE FOLLETO INFORMATIVO.

EL PRODUCTO QUE SE DESCRIBE EN ESTE FOLLETO ES UN PRODUCTO FINANCIERO DE RIESGO ELEVADO QUE PUEDE GENERAR UNA ALTA RENTABILIDAD, PERO TAMBIÉN PÉRDIDAS EN EL PRINCIPAL INVERTIDO. EN CASO DE QUE EL VALOR DEL ÍNDICE IBEX 35® AL CIERRE DE LA SESIÓN DEL DÍA DE OBSERVACIÓN FINAL SE HALLE POR DEBAJO DEL 90% DEL VALOR AL CIERRE DE LA SESIÓN DEL DÍA DE OBSERVACIÓN INICIAL DEL MISMO, EL INVERSOR PERDERÁ PARCIALMENTE EL PRINCIPAL INVERTIDO, PÉRDIDA QUE PODRÁ SER TOTAL, SI EL NIVEL FINAL DEL ÍNDICE AL CIERRE DE LA SESIÓN DEL DÍA DE OBSERVACIÓN FINAL FUESE IGUAL A CERO.

SE ADVIERTE QUE LA RENTABILIDAD DEL PRODUCTO ESTÁ VINCULADA A LA EVOLUCIÓN DEL INDICE IBEX 35®, POR TANTO PODRÁ SER NEGATIVA, SI EL VALOR DEL IBEX 35® AL CIERRE DE LA SESIÓN DEL DÍA DE OBSERVACIÓN FINAL ES INFERIOR AL 90% DEL VALOR AL CIERRE DE LA SESIÓN DE LA FECHA DE INICIO

LA INCERTIDUMBRE DE LOS MERCADOS ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTA A LA EVOLUCIÓN DE LA COTIZACION DEL ÍNDICE IBEX 35® Y ESPECIALMENTE A LA VOLATILIDAD. AL TRATARSE DE UN CONTRATO QUE CONTIENE OPCIONES, LA VOLATILIDAD ES UN PARÁMETRO FUNDAMENTAL EN SU VALORACIÓN POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE EL RIESGO ES ELEVADO.

CON OBJETO DE ESTABLECER LA DECISIÓN DE INVERTIR, SE RECOMIENDA EVALUAR INVERSIONES ALTERNATIVAS.

ESTE FOLLETO INFORMATIVO (MODELO CFA1), HA SIDO INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, CON FECHA 22- ABRIL- 2004

INDICE

CAPITULO I

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA DE CONTRATOS FINANCIEROS ATIPICOS	3
I.1. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SOBRE LOS VALORES QUE CONFIGURAN EL SUBYACENTE	3
I.2. RIESGOS DE LA OPERACIÓN.....	4

CAPITULO II

CONDICIONES DEL CONTRATO FINANCIERO E INFORMACION SOBRE EL SUBYACENTE.....	6
II.1. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO FINANCIERO.....	6
II.2. INFORMACIÓN SOBRE EL SUBYACENTE.....	17
II.3. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN.....	19
II.4. REGIMEN FISCAL DEL CONTRATO FINANCIERO	21

CAPITULO III

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO	23
III.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO	23
III.2. CONFIRMACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL FOLLETO	23
III.3. MENCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL FOLLETO EN LOS REGISTROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.....	23

ANEXO 1

MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR POR EL INVERSOR	24
-------------------------------------------------------------	-----------

CAPITULO I

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA DE CONTRATOS FINANCIEROS ATÍPICOS

I.1. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SOBRE LOS VALORES QUE CONFIGURAN EL SUBYACENTE

I.1.1 Información sobre la entidad oferente del contrato financiero.

La entidad oferente del contrato financiero atípico recogido en el presente Folleto es la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPIZKOA SAN SEBASTIÁN – GIPIZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA (en adelante **Kutxa**), con domicilio social en 20004 – Donostia - San Sebastián, calle Garibai 15, y N.I.F. nº G-20336251.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas auditadas de Kutxa correspondientes al ejercicio 2.003 se encuentran disponibles en el domicilio social de la entidad, calle Garibai 15, de Donostia - San Sebastián y en los Registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.1.2 Información sobre el Subyacente

SUBYACENTE: Índice IBEX 35®.

Se compone de los 35 valores más líquidos cotizados en el Sistema de Interconexión Bursátil de las cuatro Bolsas Españolas, ponderados por capitalización y calculado en tiempo real. La Sociedad de Bolsas, S.A. es la propietaria del Índice Ibex 35® y es la encargada de su cálculo y la difusión del mismo. Kutxa ha firmado con Sociedad de Bolsas, S.A. un contrato de Licencia de Uso del IBEX 35® en el que se faculta a Kutxa para referenciar este producto al índice.

Sociedad de Bolsas, S.A., no garantiza en ningún caso y cualquiera que sean las razones:

- a) La continuidad de la composición del Índice IBEX 35® tal cual es hoy en día o en algún otro momento anterior.
- b) La continuidad del método de cálculo del Índice Ibex 35® tal y como se efectúa hoy en día o en algún momento anterior.
- c) La continuidad en el cálculo, formulación y difusión del Índice IBEX 35®.
- d) La precisión, integridad o ausencia de fallos o errores en la composición o cálculo del Índice IBEX 35®.
- e) La idoneidad del Índice IBEX 35® a los efectos previstos en el producto al que se refiere este contrato.

Sociedad de Bolsas, S.A., propietaria del Índice Ibex 35® y titular registral de las correspondientes marcas asociadas al mismo, no patrocina, promueve, ni hace valoración alguna sobre la conveniencia de invertir en el presente producto financiero, ni la autorización

concedida a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián para el uso de la marca comercial IBEX 35® conlleva juicio favorable en relación con la información ofrecida por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián o con la conveniencia o interés en la inversión en el presente producto financiero.

I.2. RIESGOS DE LA OPERACIÓN.

I.2.1. Riesgos y características del Contrato

El Contrato Financiero que se describe en el presente Folleto Informativo es un Contrato Financiero Atípico cuyas características se especifican a lo largo del mismo, y que no constituye un depósito típico, tal y como se conoce en la actividad bancaria normal. **No está garantizada la devolución del importe invertido y en determinados casos puede generar pérdidas que pueden suponer la totalidad del Importe Invertido.** Los citados contratos financieros conllevan un riesgo para el inversor, asociado al precio del índice subyacente, que puede originar al vencimiento del mismo, pérdidas en el Importe invertido.

El contrato Financiero objeto de este Folleto es un Contrato Financiero Atípico **a 2 años y un día** cuyo rendimiento se vincula a la evolución del índice IBEX 35®, asociado a la combinación de tres opciones, formando todas las operaciones un conjunto negocial único.

I.2.2. Pérdida máxima sobre principal invertido

EL PRODUCTO QUE SE DESCRIBE EN ESTE FOLLETO ES UN PRODUCTO FINANCIERO DE RIESGO ELEVADO QUE PUEDE GENERAR UNA ALTA RENTABILIDAD, PERO TAMBIÉN PÉRDIDAS EN EL PRINCIPAL INVERTIDO.

EN CASO DE QUE EL VALOR DEL IBEX 35® AL CIERRE DE LA SESIÓN DEL DÍA DE OBSERVACIÓN FINAL, SE HALLE POR DEBAJO DEL 90% DEL VALOR DEL MISMO AL CIERRE DE LA SESIÓN DEL DÍA DE OBSERVACIÓN INICIAL, EL INVERSOR PERDERÁ PARCIALMENTE EL PRINCIPAL INVERTIDO, PÉRDIDA QUE PODRÍA SER TOTAL, SI EL NIVEL DEL ÍNDICE IBEX 35® AL CIERRE DE LA SESIÓN DEL DÍA DE OBSERVACIÓN FINAL, FUESE IGUAL A CERO.

I.2.3. Riesgo de liquidez

Este producto no es un valor negociable y por tanto, **no se negociará en ningún mercado organizado oficial.** Este producto **no tiene liquidez** y el cliente deberá esperar al vencimiento para deshacer su posición. El cliente no podrá desligarse al no existir opción de amortización anticipada por su parte, ni por parte del emisor.

I.2.4. Riesgo del Subyacente en función de la evolución de la cotización

SE ADVIERTE QUE LA RENTABILIDAD DEL PRODUCTO ESTÁ VINCULADA A LA EVOLUCIÓN DEL SUBYACENTE Y POR TANTO, PODRÁ SER NEGATIVA, SI LA

EVOLUCIÓN DE ÉSTE ENTRE LA FECHA DE OBSERVACIÓN INICIAL Y LA FECHA DE OBSERVACIÓN FINAL ES NEGATIVA.

LA RENTABILIDAD GLOBAL NO INCLUYE NINGÚN COMPONENTE QUE REMUNERE ESPECÍFICAMENTE EL DEPÓSITO DEL PRINCIPAL QUE APORTA EL INVERSOR Y EL CUPÓN VARIABLE QUE PODRÍA RECIBIR SE CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE CON LA COMPRA/VENTA DE LAS OPCIONES EFECTUADAS.

EL PRODUCTO INCORPORA UNA ESTRUCTURA COMPLEJA DE OPCIONES COMPUESTA POR LA VENTA DE UNA OPCIÓN PUT EUROPEA Y LA COMPRA DE DOS OPCIONES CALLS BINARIAS, POR LO QUE SE RECOMIENDA LA LECTURA DETALLADA DEL CONTRATO Y DE ESTE FOLLETO INFORMATIVO.

LA INCERTIDUMBRE DE LOS MERCADOS ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTA A LA EVOLUCIÓN DE LA COTIZACIÓN DEL ÍNDICE IBEX 35® Y ESPECIALMENTE A LA VOLATILIDAD. AL TRATARSE DE UN CONTRATO QUE CONTIENE OPCIONES, LA VOLATILIDAD ES UN PARÁMETRO FUNDAMENTAL EN SU VALORACIÓN POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE EL RIESGO ES ELEVADO.

CON OBJETO DE ESTABLECER LA DECISIÓN DE INVERTIR SE RECOMIENDA EVALUAR INVERSIONES ALTERNATIVAS.

CAPITULO II

CONDICIONES DEL CONTRATO FINANCIERO E INFORMACION SOBRE EL SUBYACENTE.

II.1. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO FINANCIERO

II.1.1. Características Generales.

II.1.1.1. Estructura del Producto.

Este folleto tiene por objeto un Contrato Financiero Atípico, configurado como una **imposición a plazo atípica a dos años y un día** cuyo rendimiento se vincula a la evolución del índice IBEX 35®, asociándola a una combinación de **tres opciones**, formando todas las operaciones un **conjunto negocial único**.

El rendimiento del Contrato, se vincula a la evolución del índice IBEX 35® y vendrá detallado según se detalla en el apartado II.1.1.2

Se definen:

Valor Inicial: valor del IBEX 35® al cierre de la sesión de la Fecha de Observación Inicial.

Valor Final: valor del IBEX 35® al cierre de la sesión de la Fecha de Observación Final.

Este contrato incorpora una combinación compleja de tres opciones que es una **operación financiera de alto riesgo** con las siguientes características:

- (1) **Compra** de una **opción call binaria europea** de precio de ejercicio 100% del Valor Inicial que paga un cupón del **15%** sobre el capital invertido si el Valor Final del índice IBEX 35® es igual o superior al Valor Inicial.
- (2) **Compra** de una **opción call binaria europea** de precio de ejercicio 115% del Valor Inicial que paga un cupón del **3%** sobre el capital invertido si el Valor Final del índice IBEX 35® es igual o superior al 115% del Valor Inicial.
- (3) **Venta** de una **put europea** con precio de ejercicio en el **90%** del Valor Inicial, que se ejercita si el Valor Final del IBEX 35® es inferior al precio de ejercicio y se liquida de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{Efectivo Final} = \text{Capital_Invertido} \times \left[\frac{\text{Valor Final}}{\text{Valor_Inicial}} \right]^{0,90}$$

II.1.1.2 Remuneración del Contrato a vencimiento:

La remuneración del contrato financiero **no está garantizada** y variará en función de la variación del Índice Ibex 35® entre la fecha de observación inicial y la fecha de observación final. Se podrá dar cualquiera de estos 4 casos:

Caso 1: El valor del IBEX 35® al cierre de la sesión del día de observación final es mayor o igual al 115% del valor del IBEX 35® al cierre de la sesión del día de observación inicial

- 1) se ejerce la call binaria con cupón del 15% del capital invertido marcada como opción (1) en el apartado II.1.1.1 de este folleto.
- 2) se ejerce la call binaria con cupón del 3% del capital invertido marcada como opción (2) en el apartado II.1.1.1 de este folleto.
- 3) no se ejerce la put al 90% del IBEX 35® inicial marcada como opción (3) en el apartado II.1.1.1 de este folleto.

El inversor recibirá por tanto el día de vencimiento y liquidación del contrato el 118% del capital invertido al inicio, obteniendo una rentabilidad TIR: 8,61%.

Caso 2: El valor del IBEX 35® al cierre de la sesión del día de observación final es mayor o igual al 100%, pero menor al 115% del valor del IBEX 35® al cierre de la sesión del día de observación inicial

- 1) se ejerce la call binaria con cupón del 15% del capital invertido marcada como opción (1) en el apartado II.1.1.1 de este folleto.
- 2) no se ejerce la call binaria con cupón del 3% del capital invertido marcada como opción (2) en el apartado II.1.1.1 de este folleto.
- 3) no se ejerce la put al 90% del IBEX 35® inicial marcada como opción (3) en el apartado II.1.1.1 de este folleto.

El inversor recibirá por tanto el día de vencimiento y liquidación del contrato el 115% del capital invertido al inicio, obteniendo una rentabilidad TIR: 7,23%.

Caso 3: El valor del IBEX 35® al cierre de la sesión de la fecha de observación final es menor que el 100%, pero mayor o igual que el 90% del valor del IBEX 35® al cierre de la sesión del día de observación inicial

- 1) no se ejerce la call binaria con cupón del 15% del capital invertido marcada como opción (1) en el apartado II.1.1.1 de este folleto.
- 2) no se ejerce la call binaria con cupón del 3% del capital invertido marcada como opción (2) en el apartado II.1.1.1 de este folleto.
- 3) no se ejerce la put al 90% del IBEX 35® inicial marcada como opción (3) en el apartado II.1.1.1 de este folleto.

El inversor recibirá por tanto el día de vencimiento y liquidación del contrato el capital invertido al inicio (TIR: 0%)



k u t x a



gipuzkoa donostia kutxa

caja gipuzkoa san sebastián

Caso 4: El valor del IBEX 35® al cierre de la sesión de la fecha de observación final es menor que el 90% del valor del IBEX 35® al cierre de la sesión del día de observación inicial

- 1) no se ejerce la call binaria con cupón del 15% del capital invertido marcada como opción (1) en el apartado II.1.1.1 de este folleto.
- 2) no se ejerce la call binaria con cupón del 3% del capital invertido marcada como opción (2) en el apartado II.1.1.1 de este folleto.
- 3) se ejerce la put al 90% del IBEX 35® inicial marcada como opción (3) en el apartado II.1.1.1 de este folleto. Por tanto el inversor recibirá el día de vencimiento y liquidación del contrato el importe correspondiente a aplicar la siguiente expresión matemática:

$$\text{Efectivo Final} = \text{Capital_Invertido} \times \left[\frac{\text{Valor final}}{0,90 \times \text{Valor_Inicial}} \right]$$

Únicamente en este caso se producirá pérdida del capital invertido, pudiendo ser total en el caso en el que al cierre de la sesión del día de observación final el valor del IBEX 35® fuera 0.

II.1.2. Determinación de las variables que condicionan el Contrato Financiero .

II.1.2.1 Importes relevantes

Importe Inicial Invertido: Importe desembolsado en la Fecha de Desembolso (en adelante "Importe Invertido" o "Principal invertido" o "Capital invertido"). El importe de los contratos será como mínimo de 10.000 euros.

Efectivo Final: Importe total entregado, en su caso, al inversor en la Fecha de Vencimiento del Contrato Financiero.

II.1.2.2 Fechas relevantes

Fechas de período de suscripción: Desde el día siguiente al registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores hasta el 27 de abril de 2004. Se podrá cerrar anticipadamente el período de suscripción cuando se hubiera suscrito la totalidad del importe emitido, incluido el de la ampliación.

Fecha de inicio del contrato: 27 de abril de 2004.

Fecha de revocación de las órdenes: 29 de abril de 2004

Fecha de desembolso del principal invertido: 27 de abril de 2004 sin provisión de fondos previa y libre de gastos para el suscriptor.

Fecha de Observación Inicial: 27 de abril de 2004

Fecha de Observación Final: 25 de abril de 2006



k u t x a



gipuzkoa donostia kutxa
caja gipuzkoa san sebastián

Donde:

w: es una variable binaria, 1 para call, -1 para put
r: tipo de interés libre de riesgo
t: tiempo a vencimiento
K: Precio de ejercicio de la opción
S: Valor del subyacente
N(): función de distribución normal
?: volatilidad
d: tasa de dividendos estimados

Datos para la valoración de las opciones

Éstos son los datos utilizados para realizar las valoraciones

Fecha Valor	27/4/2004
Fecha de Vencimiento	25/4/2006
Tipo libre de riesgo:	2,58%
Subyacente:	IBEX 35®
Rentabilidad por dividendo:	2,33%

Y los siguientes datos particulares de cada opción:

(1) Opción call binaria europea, cupón 15%, precio de ejercicio 100%

Volatilidad: 18.0%

Derivada de la volatilidad respecto del precio de ejercicio: -0,15%

El valor teórico de la prima es 7,69%

(2) Opción call binaria europea, cupón 3%, precio de ejercicio 115%

Volatilidad: 16,5%

Derivada de la volatilidad respecto del precio de ejercicio: -0,14%

El valor teórico de la prima es de 0,90%

(3) Opción put europea, precio de ejercicio 90%

Volatilidad: 19,5%

El valor teórico de la prima es de 6,33%

Los importes de las primas a recibir y a satisfacer por el inversor con motivo de la venta de la opción put europea y la compra de las dos opciones call binarias europeas serán objeto de compensación entre sí. El depósito tiene una remuneración del 0%.

II.1.2.4 Agente de Cálculo: ALTURA MARKETS, A.V., S.A.

Funciones del Agente de Cálculo

El Agente de Cálculo desempeñará entre otras las siguientes funciones:

A.- Obtendrá las cotizaciones del índice de referencia y calculará el valor final del Producto en la fecha de vencimiento tal y como se describe en este folleto del Contrato Financiero Atípico.

B.- Gestionará el cálculo de la cotización del índice de referencia en los supuestos de interrupción del mercado, y efectuará los ajustes necesarios.

C.- Calculará, en su caso, el importe resultante en la fecha de vencimiento del Producto.

D.- Actuará como experto independiente, resultando sus cálculos y determinaciones vinculantes tanto para el Emisor del Producto como para los tenedores del mismo.

E.- Subsancará cualquier error u omisión en lo referente a las funciones recogidas en los apartados anteriores en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde que dicho error u omisión fuese detectado.

Convención día hábil posterior

Cuando alguna Fecha de las Observaciones no fuese Día Hábil en el mercado de referencia del índice IBEX 35®, mercado bursátil de Madrid, se aplicará para la observación de dicho índice la convención de día hábil posterior, es decir, se tomará como Fecha de Observación la del día hábil posterior.

Interrupción del Mercado

Cualquier suspensión o limitación de la negociación de los valores que forman el Índice debido a movimientos de precios o volúmenes superiores a los permitidos por el Mercado de Valores, que afecten al menos a la quinta parte de la Composición del Índice (entendiendo por tal la ponderación atribuible a cada valor cuya negociación haya sido suspendida o limitada respecto del total de la Composición del Índice, inmediatamente antes de dicha suspensión o limitación), siempre que a juicio del Agente de Cálculo tal suspensión o limitación sea relevante.

En el caso de que ocurra un Supuesto de Interrupción del Mercado en una fecha prevista como Fecha de Valoración, tal Fecha de Valoración se retrasará hasta el siguiente Día Hábil del Índice en el que no ocurra un Supuesto de Interrupción de Mercado.

Si ocurriera un Supuesto de Interrupción del Mercado durante cada uno de los sucesivos cinco Días Hábiles del Índice siguientes a la Fecha de Valoración inicialmente prevista;

(i) se entenderá que en este quinto Día Hábil del Índice no se ha producido un Supuesto de Interrupción del Mercado; y

(ii) el Agente de Cálculo determinará el Nivel del Índice en dicho quinto Día Hábil del Índice de acuerdo con la fórmula y método de cálculo del Índice vigente antes del comienzo del Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando el precio de cierre en el Mercado de cada valor que compone el Índice en dicho quinto Día Hábil del Índice.

El Agente de Cálculo notificará al Emisor, tan pronto como sea posible, la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en la Fecha de Valoración.

Acontecimientos de Ajuste

En el supuesto de que el Índice durante el período que media entre la fecha de valoración inicial y la fecha de valoración final

- (i) No fuera calculado y difundido públicamente por el Promotor, pero fuera calculado y difundido por un sucesor del Promotor del Índice aceptable para el Agente de Cálculo y tras las comunicaciones de dicho cambio llevadas a cabo por el Agente de Cálculo al Emisor, el sucesor del Promotor será considerado como Promotor y el Índice considerado será el índice calculado y difundido públicamente por dicho sucesor del Promotor del Índice.
- (ii) Dejara de ser publicado por el Promotor, pero éste designara otro índice como sustitutorio, que utilice, a juicio del Agente de Cálculo, una fórmula y método de cálculo idénticos o sustancialmente similares a los utilizados para el cálculo del Índice, tras la comunicación de dicho cambio por el Agente de Cálculo al Emisor, el Índice se entenderá sustituido por dicho índice sustitutorio.

Además, si:

- (i) Con anterioridad a o en una Fecha de Valoración, el Promotor introdujera un cambio relevante en la fórmula o método de cálculo del Índice o modificara de cualquier otro modo relevante dicho Índice (excepto las modificaciones incluidas en la fórmula y métodos aplicables para mantener el Índice ante modificaciones de los valores constitutivos del mismo) o
- (ii) Si en la Fecha de Valoración, el Promotor ya no calculara o difundiera el Nivel del Índice, y ningún sustituto de éste lo estuviera haciendo en su lugar el Agente de Cálculo, de conformidad con las prácticas aceptadas del mercado, calculará el Nivel del Índice respecto de dicha Fecha de Valoración de acuerdo con la fórmula y el método de cálculo de dicho Índice vigente con anterioridad al cambio o falta de difusión, en su caso, usando para ello únicamente los valores que componían el Índice inmediatamente antes de haberse producido dichos supuestos.

En el caso de que el Nivel del Índice publicado en la Fecha de Valoración se corrija posteriormente y la corrección se publique por el Promotor en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación inicial, el Nivel del Índice se considerará como el último Nivel del Índice corregido y publicado por el Promotor. El Agente de Cálculo estará obligado a informar puntualmente al Emisor de tal corrección.

Comunicación de interrupción de mercado y acontecimientos de ajustes extraordinarios

El agente de cálculo, informará al emisor, tan pronto como sea razonablemente posible, de la existencia de una Interrupción de Mercado o de la existencia de un Acontecimiento de Ajuste o Extraordinario en el índice de referencia en el caso de que dicho hecho afecte a las Fechas de las Observaciones y del mecanismo de cálculo, en su caso. El emisor comunicará dicha modificación a la C.N.M.V. lo antes posible, y también a los partícipes.

Renuncia y sustitución del agente de cálculo

El Emisor se reservará el derecho a sustituir al Agente de Cálculo en cualquier momento.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones determinadas en el contrato, el Emisor nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera, y en un plazo que en todo caso no será superior a quince días hábiles desde que el Emisor reciba la notificación de dicha renuncia o imposibilidad.

En cualquier caso, la sustitución del Agente de Cálculo, cualquiera que sea la causa, no será efectiva sino hasta la designación de nueva entidad y aceptación por la misma así como que dicho extremo hubiere sido objeto de comunicación como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Emisor advertirá a los suscriptores del producto financiero con al menos cinco días hábiles de antelación de cualquier sustitución o circunstancia que afecte al Agente de Cálculo.

Responsabilidad del agente de cálculo

1. El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como Agente de Cálculo del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares del Contrato.

2. El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes, tanto para el Emisor, como para los titulares del Contrato Financiero Atípico de conformidad con lo establecido en el Folleto.

3. Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de tres días hábiles desde el momento en que se detectase dicho error u omisión, o el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

4. El Agente de Cálculo en ningún caso será responsable ante tercero alguno de los errores de cálculo de los precios de referencia publicados por las entidades encargadas de la publicación o cálculo de dichos precios.

II.1.3. Rentabilidad del contrato financiero.

II.1.3.1 Definiciones

El rendimiento se calcula tal como se describe en el apartado II.1.1.2 del presente Folleto.

La rentabilidad del producto variará en función de la evolución del subyacente, índice IBEX 35®, entre las Fechas de Observación.

La fórmula para obtener el rendimiento interno (TIR) es la siguiente:

$$\text{Capital_Invertido} \cdot \frac{\text{Efectivo Final}}{(1 + i)^{n/365}}$$

donde:

n : número de días de duración del Contrato

i : TIR expresado en tasa anual, en tanto por 1.

La rentabilidad del producto no está garantizada y variará en función de la evolución del subyacente.

II.1.3.2 TIR máximas y mínimas del Contrato Financiero

1.- **Considerando el escenario más positivo**, el valor del IBEX 35® al cierre de la sesión del día de observación final es mayor o igual al 115% del valor al cierre de la sesión del día de observación inicial, el inversor obtendrá una **TIR DE 8,61%** sobre el principal invertido que equivale a recibir un cupón a vencimiento de 18% sobre el principal invertido.

2.- Considerando el **segundo escenario más positivo**, el valor del IBEX 35® al cierre de la sesión del día de observación final es mayor o igual al 100%, pero menor al 115% del valor al cierre de la sesión del día de observación inicial, el inversor obtendrá una **TIR DE 7,23%** sobre el principal invertido que equivale a recibir un cupón a vencimiento de 15%.

3.- Si el valor del IBEX 35® al cierre de la sesión del día de observación final es mayor o igual que el 90%, pero menor que el 100% del valor al cierre de la sesión del día de observación inicial, el inversor obtendrá una **TIR DE 0%** sobre el principal invertido y recibirá el principal invertido.

4.- Si el valor del IBEX 35® al cierre de la sesión del día de observación final es menor que el 90% del valor al cierre de la sesión del día de observación inicial, la **TIR será negativa**, que supondrá la pérdida parcial del principal invertido. **Y EN EL ESCENARIO MÁS NEGATIVO, SI EL VALOR DEL IBEX 35® AL CIERRE DE LA SESIÓN DEL DÍA DE OBSERVACIÓN FINAL ES IGUAL A 0, LA PÉRDIDA SERÁ MÁXIMA, DEL 100% DEL IMPORTE INVERTIDO Y LA TIR SERÁ IGUAL A -100%.**

II.1.3.3 Ejemplos

A continuación se ofrecen algunos ejemplos de las rentabilidades posibles. Los datos utilizados para la explicación de los ejemplos son puramente aleatorios y en ningún caso suponen estimaciones de la evolución del subyacente.

Datos comunes para todos los ejemplos:

Importe invertido: 10.000 euros

	% sobre cierre 27/4/2004	Valor
IBEX 35® al cierre de la sesión 27/4/2004		8200
Precio de Ejercicio de la call (1)	100%	8200
Precio de Ejercicio de la call (2)	115%	9430
Precio de Ejercicio de la put (3)	90%	7380

La numeración de las opciones (1), (2) y (3) se corresponde a la detallada en el punto II.1.1.1 del presente folleto

IBEX 35		Ejercicio de la Call (1)	Ejercicio de la Call (2)	Ejercicio de la Put (3)	Efectivo final recibido (€)	% del Importe invertido por el inversor el 28/4/06	TIR
Valor Final	Variación Valor Final respecto Valor Inicial						
0	0,00%	NO	NO	SI	0	0,00%	-100,00%
2500	30,49%	NO	NO	SI	3.387,53	33,88%	-41,75%
5000	60,98%	NO	NO	SI	6.775,07	67,75%	-17,67%
6000	73,17%	NO	NO	SI	8.130,08	81,30%	-9,82%
7000	85,37%	NO	NO	SI	9.485,09	94,85%	-2,61%
7200	87,80%	NO	NO	SI	9.756,10	97,56%	-1,23%
7300	89,02%	NO	NO	SI	9.861,60	98,92%	-0,54%
7380	90,00%	NO	NO	NO	10.000	100%	0,00%
7500	91,46%	NO	NO	NO	10.000	100%	0,00%
7700	93,90%	NO	NO	NO	10.000	100%	0,00%
7900	96,34%	NO	NO	NO	10.000	100%	0,00%
8100	98,78%	NO	NO	NO	10.000	100%	0,00%
8200	100,00%	SI	NO	NO	11.500	115%	7,23%
8400	102,44%	SI	NO	NO	11.500	115%	7,23%
8600	104,88%	SI	NO	NO	11.500	115%	7,23%
8800	107,32%	SI	NO	NO	11.500	115%	7,23%
9000	109,76%	SI	NO	NO	11.500	115%	7,23%
9200	112,20%	SI	NO	NO	11.500	115%	7,23%
9430	115,00%	SI	SI	NO	11.800	118%	8,61%
9600	117,07%	SI	SI	NO	11.800	118%	8,61%
9800	119,51%	SI	SI	NO	11.800	118%	8,61%
10000	121,95%	SI	SI	NO	11.800	118%	8,61%
10200	124,39%	SI	SI	NO	11.800	118%	8,61%

II.1.4. Liquidez del contrato y supuestos de cancelación anticipada.

Este producto no tendrá liquidez en ningún mercado secundario, y el cliente deberá esperar al vencimiento para liquidar su posición. Una vez finalizado el período de revocación, la inversión habrá de mantenerse hasta su vencimiento.

En caso de caída en el valor del índice IBEX 35® el inversor no podrá desligarse al no existir opción de amortización anticipada por su parte, ni por parte del emisor.

II.2. INFORMACIÓN SOBRE EL SUBYACENTE.

Subyacente: IBEX 35®

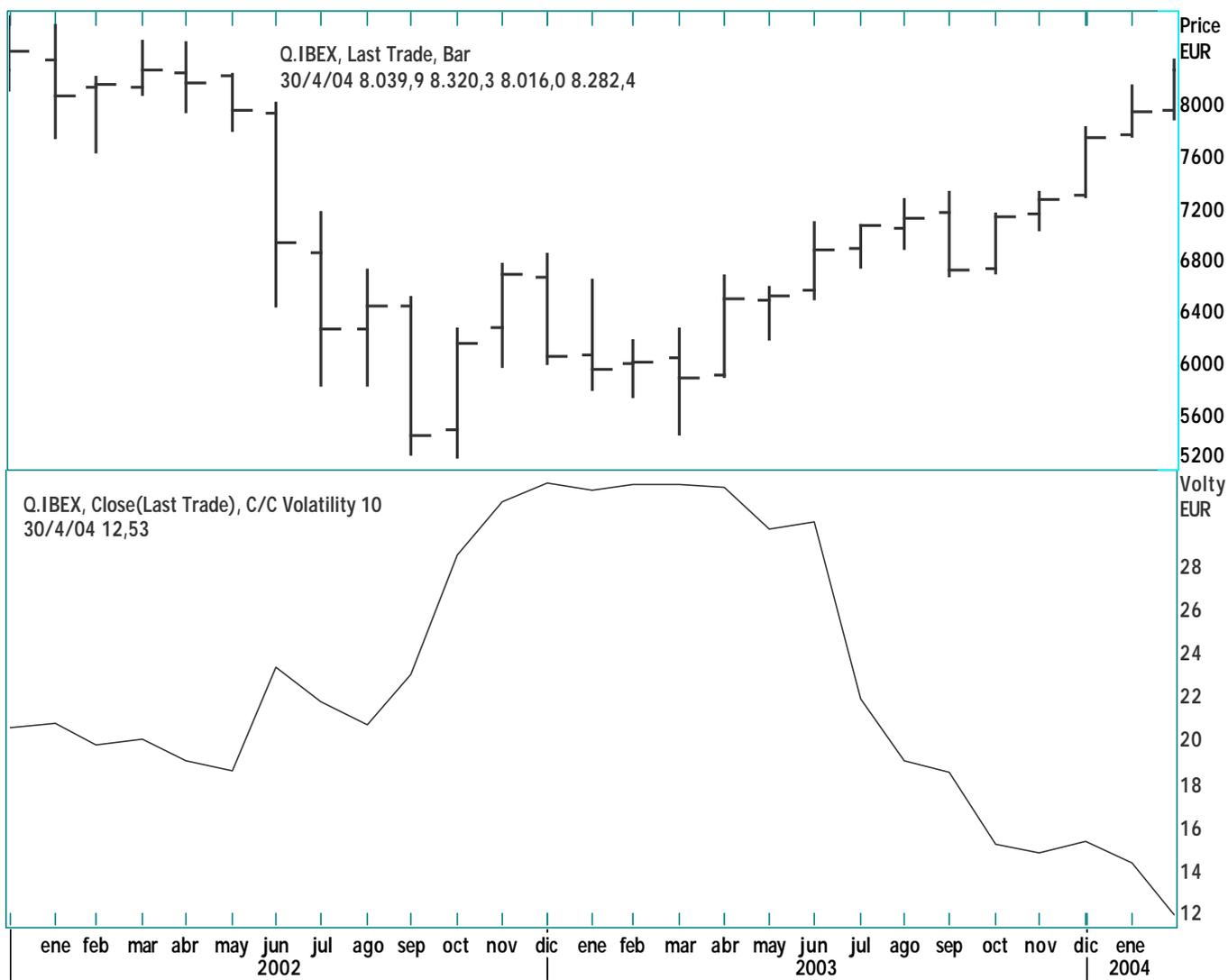
Se compone de los 35 valores más líquidos cotizados en el Sistema de Interconexión Bursátil de las cuatro Bolsas Españolas, ponderados por capitalización y calculado en tiempo real. La Sociedad de Bolsas, S.A. es la propietaria del Índice Ibex 35® y es la encargada de su cálculo y la difusión del mismo.

A continuación se informa sobre la evolución histórica del índice IBEX 35®:

EVOLUCIÓN DEL CIERRE DE CADA MES Y DE LA VOLATILIDAD DEL INDICE IBEX 35® DESDE 31/12/2001 AL 29/02/2004		
IBEX	Cierre del Mes	Volatilidad
diciembre-01	8397,6	20,51
enero-02	8050,4	20,70
febrero-02	8135,5	19,70
marzo-02	8249,7	19,93
abril-02	8154,4	18,93
mayo-02	7949,9	18,57
junio-02	6913,0	23,27
julio-02	6249,3	21,71
agosto-02	6435,7	20,61
septiembre-02	5431,7	22,97
octubre-02	6139,4	28,45
noviembre-02	6685,6	30,88
diciembre-02	6036,9	31,77
enero-03	5947,7	31,44
febrero-03	5999,4	31,68
marzo-03	5870,5	31,69
abril-03	6489,5	31,54
mayo-03	6508,5	29,62
junio-03	6862,0	29,97
julio-03	7061,7	21,89
agosto-03	7111,3	18,97
septiembre-03	6703,6	18,46
octubre-03	7129,5	15,15
noviembre-03	7252,5	14,71
diciembre-03	7737,2	15,32
enero-04	7929,9	14,35
febrero-04	8249,4	11,93

FUENTE REUTERS: EVOLUCIÓN IBEX Y VOLATILIDAD (mensual)

PERIODO ENERO 2002 HASTA FEBRERO 2004



II.3. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN.

II.3.1 Solicitudes de suscripción o adquisición

II.3.1.1 Colectivo de potenciales inversores.

El presente Contrato se dirige a clientes de KUTXA a través **exclusivamente** del centro de gestión denominado "SAI" (Servicio de Asesoramiento de Inversiones) y de Kutxa Gestión Privada (Sociedad participada al 100% por Kutxa y que desarrolla una actividad de Gestora de Carteras y Asesoramiento de Inversiones). El importe mínimo que deberá suscribir un inversor será 10.000 euros.

La definición del público objetivo potencial inversor de este Contrato Financiero Atípico, es **muy selectivo y predefinido** tanto en lo referente a su nivel patrimonial, como del nivel de conocimiento de Mercados de Valores, teniendo en cuenta sus depósitos previos, tanto en nuestra Caja, como en otras Entidades Financieras, previa información por parte del inversor.

El patrimonio financiero de los clientes potenciales de este producto, es de un mínimo de 150.000 euros para el colectivo del centro SAI y de 600.000 euros para el de Kutxa Gestión Privada. A pesar de los elevados patrimonios gestionados por ambos grupos de asesoramiento de inversiones, la cualificación profesional de los gestores comerciales de dichos centros de gestión hace, en un necesario y prudente criterio de diversificación patrimonial, que los importes a suscribir en productos similares al presente sean un porcentaje reducido respecto al total de sus inversiones. Un importe de suscripción mínimo de 10.000 euros, posibilita una correcta diversificación de la cartera de inversión de los clientes. Importes superiores producirían dificultades en la mencionada y especializada diversificación de las inversiones.

II.3.1.2 Período de formalización del contrato

El periodo de formalización del presente contrato comenzará a las 8:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que fuera registrado el presente Folleto Informativo por la CNMV y finalizará a las 20:00 horas del día 27 de abril de 2004 (Fecha de cierre). No obstante, el período de suscripción quedará cerrado en el momento en el que se suscriba la totalidad de la emisión. Si durante el periodo de suscripción se alcanzara la cifra de 5.000.000 euros, ésta se podría ampliar hasta 5.500.000 euros previa comunicación a CNMV y si no se alcanzase en uno u otro caso cualesquiera de dichos importes la emisión se realizará por el importe suscrito.

De acuerdo con lo anterior, se entenderá que los contratos que se hayan podido firmar una vez alcanzada la cifra total ampliada de la emisión no producirán efectos ni en consecuencia KUTXA exigirá al inversor el desembolso de cantidad alguna.

KUTXA se reserva el derecho de no formalizar el contrato con todo aquel inversor que, a juicio del emisor, no tenga conocimientos financieros suficientes para entender los riesgos que conllevan este tipo de operaciones.

II.3.1.3 Tramitación de la formalización

La formalización de los contratos se realizará a través de las oficinas de KUTXA especializadas, "SAI" (Servicio Asesoramiento de Inversión) y de KUTXA GESTIÓN PRIVADA, por estricto orden cronológico, según el día y la hora en que sean cumplimentadas las distintas solicitudes. El importe mínimo a suscribir será de 10.000 euros, no obstante podrá suscribirse por cantidades superiores a elección del inversor.

El contrato se formalizará mediante la suscripción del correspondiente acuerdo escrito según modelo adjunto en el anexo 1 del presente folleto. El contenido obligacional del mismo, estará sujeto a lo previsto en el acuerdo escrito, en el presente Folleto y en las Leyes Civiles y Mercantiles reguladores de Obligaciones y Contratos.

El desembolso del importe invertido en el presente Contrato se efectuará el 27 de abril del 2004 y será libre de gastos para el suscriptor, siendo realizado con cargo a la cuenta corriente abierta a estos efectos en la Entidad Emisora. Si KUTXA no hubiese recibido el importe a invertir en la fecha de desembolso, el contrato quedará resuelto y extinguido automáticamente.

Durante el periodo de suscripción Kutxa no exigirá provisión de fondos.

Tanto el Valor Inicial como el Valor Final del índice IBEX 35® serán comunicados a la CNMV como información adicional al presente Folleto y se pondrá en conocimiento del inversor mediante la inserción de un anuncio en los tableros de anuncios de la Red de Oficinas de la Entidad que hayan comercializado el Contrato.

II.3.1.4 Revocación

El cliente podrá revocar su deseo de participar en el presente Contrato Financiero Atípico hasta las 14:00 del día 29 de abril de 2004, sin coste alguno por su orden de revocación, personándose donde haya formulado la petición de suscripción para cumplimentar una orden de revocación que se acompaña al contrato (anexo 1), para anular la orden suscrita con anterioridad.

II.3.1.5 Plazo y forma de entrega de los documentos acreditativos

Realizada, conforme se indica en este Folleto, la formalización del Contrato en cualquiera de las oficinas de la Entidad Emisora que lo comercializan, se entregará al inversor cliente copia del Contrato firmado (Anexo 1 del presente folleto) y una copia de este Folleto Informativo.

Este Folleto cumple la función del tríptico regulado en la artículo 22 del Real Decreto 291/1992.

El ejemplar del contrato servirá, junto con la carta de liquidación del cargo en la cuenta corriente abierta en la Entidad Emisora como documento acreditativo de la suscripción efectuada, extendiéndose su validez hasta la fecha de finalización de este producto financiero.

II.3.2. Colocación y Adjudicación del Producto Financiero que se emite

Entidad directora. - No existe entidad directora.

Entidades aseguradora: No existen entidades aseguradoras.

Entidad Colocadora:

Kutxa a través de sus oficinas especializadas “SAI” Servicio Asesoramiento de Inversión y de la Sociedad participada al 100% por Kutxa: KUTXA GESTIÓN PRIVADA, con domicilio en la Calle Getaria 2, 20005 Donostia- San Sebastián.

II.3.2.1 Entidad Emisora

La Entidad emisora será Kutxa.

II.3.2.2 Procedimiento de prorrateo

No aplicable

II.3.3 Comisiones y gastos

a) Comisiones y gastos a pagar por la Entidad Emisora del Contrato Financiero

Con relación a los gastos de la emisión, KUTXA, tiene una previsión de gastos por los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	EUROS
Gastos inscripción FOLLETO en CNMV	1.594,49
Servicio asesoramiento ACF	2.000
LICENCIA IBEX 35®	2.085,00
TOTAL	5.679,49

b) Comisiones y gastos que ha de soportar el suscriptor del Contrato Financiero

La contratación de este “Contrato Financiero Atípico Referenciado al Índice IBEX 35®” estará **libre de todo gasto y comisión** para el cliente por parte del Emisor.

El inversor deberá ser titular de una cuenta corriente en KUTXA en el momento del desembolso del contrato y durante la vida del producto. Esta cuenta soportará las comisiones de administración y mantenimiento publicadas en el folleto oficial de tarifas de la Caja.

KUTXA no exigirá comisión ni gasto alguno por la apertura y cierre de la cuenta que se tenga que abrir con objeto del contrato financiero, en su caso.

II.4. REGIMEN FISCAL DEL CONTRATO FINANCIERO

II.4.1. Intereses percibidos

El régimen fiscal descrito en este apartado constituye una interpretación de la normativa vigente. La Caja aplicará el régimen fiscal descrito en este apartado salvo que, con anterioridad a la Fecha de Finalización del Contrato, la normativa fiscal modificara dicho régimen, en cuyo caso, la actuación de Kutxa se realizará con arreglo a la normativa vigente.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que puedan establecerse en el futuro sobre el principal, o las rentas del Contrato Financiero, correrán a cargo exclusivo de los suscriptores y su importe será descontado, en su caso, por el Emisor atendiendo a las disposiciones legales en vigor.

A) Residentes en Territorio Español.

1. Personas físicas. El rendimiento del contrato vendrá determinado a partir del Efectivo Final que Kutxa, en su caso, abonará al titular del contrato a la finalización del plazo en que se fija la duración del contrato, pudiendo llegar a obtener un rendimiento negativo, en el supuesto de que el Valor del IBEX 35® al cierre de la sesión del día 25 de abril de 2006 se halle por debajo del 90% del nivel del cierre de la sesión del 27 de abril de 2004.

La calificación de dichos rendimientos, tanto positivos como negativos, a efectos del IRPF, es de **Rendimientos de Capital Mobiliario**. En el caso de que el inversor perciba un cupón, como el período de generación del mismo es **superior a 2 años** el rendimiento a efectos fiscales **se reducirá en un 40%** para su integración en el IRPF.

Los intereses estarán sujetos a una **retención del 15%**, de acuerdo con la normativa vigente en la actualidad, que se aplicará sobre los importes percibidos por el inversor una vez aplicada la reducción del 40% citada en el párrafo anterior.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 38 bis de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, dichos rendimientos se integrarán y compensarán entre sí, y formarán parte de la parte especial de la renta del período impositivo.

2. Personas jurídicas. En el caso de personas jurídicas, o, en general, de sujetos pasivos por el Impuesto de Sociedades, el rendimiento, ya sea positivo o negativo, obtenido tributará en el Régimen general del Impuesto.

En ambos casos los rendimientos positivos estarán sujetos a una retención del 15% de acuerdo con la normativa vigente.

B) No residentes en Territorio Español

En el caso de personas y entidades no residentes en territorio español que no operen en España a través de Establecimiento Permanente, la retención aplicable sobre los rendimientos positivos percibidos se practicará al tipo actualmente vigente del 15%, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España.

CAPITULO III

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

III.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

Don Carlos Tamayo Salaberria, NIF 15.887.014-V, Director Financiero de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN- KUTXA, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Donostia- San Sebastián, calle Garibai 15, actuando en nombre y representación de CAJA DE AHORROS GIPUZKOA SAN SEBASTIÁN- KUTXA en virtud de escritura de poder otorgada el 13-3-92 ante el Notario de Donostia- San Sebastián, Don José M^a Segura Zurbano, con el nº 702 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa (Presentación: 24-3-92; Tomo 1011; Folio: 106; Hoja: 55.745; Inscripción: 160^a) asume la responsabilidad por el contenido del presente folleto

III.2. CONFIRMACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL FOLLETO

Don Carlos Tamayo Salaberria, NIF 15.887.014-V, Director Financiero de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN - KUTXA y actuando en nombre y representación de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN- KUTXA confirma la veracidad del contenido del folleto y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

III.3. MENCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL FOLLETO EN LOS REGISTROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

Este folleto está inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha XX abril de 2004 y tiene naturaleza de Folleto Informativo (Modelo CFA1), habiendo sido redactado de conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 291/ 1992, de 27 de Marzo, sobre emisión y oferta pública de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de Diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, la Orden Ministerial de 12 de Julio de 1993 y la Circular 2/1999, de 22 de abril, modificada por la Circular 3/2000, de 30 de mayo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación acerca de la suscripción del contrato a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad oferente, la rentabilidad del contrato o la solvencia de la entidad emisora de los valores objeto del Subyacente.

En Donostia- San Sebastián a 20 de Abril de 2004

Carlos Tamayo Salaberria
DIRECTOR FINANCIERO

ANEXO 1

MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR POR EL INVERSOR

Bul./O f.	Kontrola / Control	Data / Fecha	Erref. / Refer.	BKK / CCC
27042004				
Produktu / Producto		Moneta / Moneda	Eragiketa Mota / Tipo Operación	Orria / Hoja
CONTRATO FINANCIERO ATIPICO SOBRE IBEX 35®		EUROS	APERTURA DE CUENTA	1 / 3

Datu Pertsonalak / Datos Personales

Partaidetza / F.Particip.	Izena eta Abizenak / Nombre y Apellidos	NUM.P ERS	NAN-IFK / DNI-CIF
TIT	NOMBRE		DNI-CIF

Komunikaziorako Helbidea / Dirección para Comunicaciones

DIRECCION	C.POST	POBLACION
Abonu-kontua / Cuenta de Abono	Erabilgarritasuna / Disponibilidad	Espainiako Banku-Segmentua / Segmento Banco de España
Kontu segm. / Seg. Cta.	Nominala / Nominal	Kontratu-Zenbakia / Nº de Contrato

Baldintzak Partikularrak / Condiciones Particulares

EMISOR:CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIAN-GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA ACTIVO SUBYACENTE: IBEX 35®	
FECHA INICIO CONTRATO: 27/4/2004	FECHA DE VENCIMIENTO CONTRATO: 28/4/2006
FECHA DE OBSERVACIÓN INICIAL: 27/4/2004	FECHA DE OBSERVACIÓN FINAL: 25/4/2006
FECHA MÁXIMA REVOCACIÓN DE ÓRDENES: 29/04/2004	
INVERSION MÍNIMA: 10.000 EUROS	TIPO DE INTERES DEPÓSITO: 0%
VALOR INICIAL: CIERRE SESIÓN FECHA DE OBSERVACIÓN INICIAL	VALOR FINAL: CIERRE SESIÓN FECHA DE OBSERVACIÓN FINAL
PRECIO DE EJERCICIO PARA CALL (1): 100% DEL VALOR INICIAL	
PRECIO DE EJERCICIO PARA CALL (2): 115% DEL VALOR INICIAL	
PRECIO DE EJERCICIO PARA PUT (3): 90% DEL VALOR INICIAL	
AGENTE CALCULO : ALTURA MARKETS, A.V., S.A.	

Eragiketaren xehekapena / Detalle de la operación

Kontu Zenbakia / Número cuenta	Azalpena / Concepto	Zenbatekoa / Importe

EL PRODUCTO INCORPORA UNA ESTRUCTURA COMPLEJA DE OPCIONES COMPUESTA POR LA VENTA DE UNA OPCIÓN PUT EUROPEA Y LA COMPRA DE DOS OPCIONES CALLS BINARIAS, POR LO QUE SE RECOMIENDA LA LECTURA DETALLADA DE ESTE CONTRATO Y DEL FOLLETO INFORMATIVO.

LA PÉRDIDA MÁXIMA PODRÁ SER DEL 100% DEL PRINCIPAL INVERTIDO EN EL CASO DE QUE EL VALOR DEL INDICE IBEX 35® AL CIERRE DE LA SESIÓN DEL DÍA DE OBSERVACIÓN FINAL FUERA IGUAL A CERO. LA RENTABILIDAD MÁXIMA NO GARANTIZADA PODRÁ SER TIR 8,61% QUE EQUIVALE A RECIBIR UN CUPÓN DEL 18% SOBRE EL PRINCIPAL INVERTIDO.

LAS TIRES MÁXIMAS NO GARANTIZADAS PARA ESTE PRODUCTO FUERON CALCULADAS POR EL EMISOR CONSIDERANDO UNA VOLATILIDAD IMPLÍCITA QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA POR DEBAJO DE LOS NIVELES DE MERCADO. EL NIVEL DE VOLATILIDAD IMPLÍCITA UTILIZADO AFECTA AL RENDIMIENTO DEL PRODUCTO DADO QUE A MAYOR VOLATILIDAD, MAYOR ES EL RENDIMIENTO QUE SE PUEDE OTORGAR

LA INCERTIDUMBRE DE LOS MERCADOS ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTA A LA EVOLUCIÓN DE LA COTIZACION DEL ÍNDICE IBEX 35® Y ESPECIALMENTE A LA VOLATILIDAD. AL TRATARSE DE UN CONTRATO QUE CONTIENE OPCIONES, LA VOLATILIDAD ES UN PARÁMETRO FUNDAMENTAL EN SU VALORACIÓN POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE EL RIESGO ES ELEVADO.

ESTE CONTRATO ES PARTE INTEGRANTE DEL FOLLETO INFORMATIVO INSCRITO EN LA CNMV CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2004 RELATIVO AL CONTRATO FINANCIERO ATÍPICO QUE SE ENTREGA A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.

CLAUSULAS

1. RIESGOS DE LA OPERACIÓN:

Riesgos y características del Contrato

La inversión en el presente producto financiero conlleva un riesgo financiero implícito al tratarse de un Contrato Financiero atípico referenciado a IBEX 35®, que podría conllevar la pérdida total del principal invertido, en la medida en que la rentabilidad de la inversión está ligada a la cotización del índice IBEX 35® en el Mercado Bursátil de Madrid.

Riesgo de liquidez

Este producto no tendrá liquidez en ningún mercado secundario, y el cliente deberá esperar al vencimiento para liquidar su posición. En caso de caída en el valor del índice IBEX 35®, el cliente no podrá desligarse al no existir opción de amortización anticipada por su parte ni por parte del emisor.

Riesgo del subyacente en función de la evolución de la cotización y del tipo de opción asociada.

La contratación de este producto equivale a la contratación de un depósito a plazo a **2 años y un día** (731 días) acompañada de una **combinación de opciones** formando un conjunto negocial único. Se advierte que la **rentabilidad** del producto **no está garantizada** y está vinculada a la evolución del subyacente y por tanto, podrá ser negativa, si la evolución de éste entre la fecha de observación inicial y final es negativa. Este contrato incorpora una combinación compleja de tres opciones que es una **operación financiera de alto riesgo**. La combinación de opciones es la siguiente:

- (1) **Compra** de una **opción call binaria europea** de precio de ejercicio 100% del Valor Inicial que paga un cupón del **15%** sobre el capital invertido si el Valor Final del índice IBEX 35® es igual o superior al Valor Inicial.
- (2) **Compra** de una **opción call binaria europea** de precio de ejercicio 115% del Valor Inicial que paga un cupón del **3%** sobre el capital invertido si el Valor Final del índice IBEX 35® es igual o superior al 115% del Valor Inicial.
- (3) **Venta** de una **put europea** con precio de ejercicio en el **90%** del Valor Inicial, que se ejercita si el Valor Final del IBEX 35® es inferior al precio de ejercicio y se liquida de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{Efectivo Final} = \text{Capital Invertido} \times \left(\frac{\text{Valor Final}}{0,90 \times \text{Valor Inicial}} \right)$$

2. REMUNERACION DEL CONTRATO A VENCIMIENTO:

La remuneración del contrato financiero **no está garantizada** y variará en función de la variación del Índice Ibex 35® entre la fecha de observación inicial y la fecha de observación final. Se podrá dar cualquiera de estos 4 casos:

Caso 1: El valor del IBEX 35® al cierre de la sesión del día de observación final es mayor o igual al 115% del valor del IBEX 35® al cierre de la sesión del día de observación inicial

- 1) se ejerce la call binaria con cupón del 15% del capital invertido marcada como opción (1) en el apartado II.1.1.1 de este folleto.
- 2) se ejerce la call binaria con cupón del 3% del capital invertido marcada como opción (2) en el apartado II.1.1.1 de este folleto.
- 3) no se ejerce la put al 90% del IBEX 35® inicial marcada como opción (3) en el apartado II.1.1.1 de este folleto.

El inversor recibirá por tanto el día de vencimiento y liquidación del contrato el 118% del capital invertido al inicio, obteniendo una rentabilidad TIR: 8,61%.

Caso 2: El valor del IBEX 35® al cierre de la sesión del día de observación final es mayor o igual al 100%, pero menor al 115% del valor del IBEX 35® al cierre de la sesión del día de observación inicial

- 1) se ejerce la call binaria con cupón del 15% del capital invertido marcada como opción (1) en el apartado II.1.1.1 de este folleto.
- 2) no se ejerce la call binaria con cupón del 3% del capital invertido marcada como opción (2) en el apartado II.1.1.1 de este folleto.
- 3) no se ejerce la put al 90% del IBEX 35® inicial marcada como opción (3) en el apartado II.1.1.1 de este folleto.

El inversor recibirá por tanto el día de vencimiento y liquidación del contrato el 115% del capital invertido al inicio, obteniendo una rentabilidad TIR: 7,23%.

Caso 3: El valor del IBEX 35® al cierre de la sesión de la fecha de observación final es menor que el 100%, pero mayor o igual que el 90% del valor del IBEX 35® al cierre de la sesión del día de observación inicial

- 1) no se ejerce la call binaria con cupón del 15% del capital invertido marcada como opción (1) en el apartado II.1.1.1 de este folleto.
- 2) no se ejerce la call binaria con cupón del 3% del capital invertido marcada como opción (2) en el apartado II.1.1.1 de este folleto.
- 3) no se ejerce la put al 90% del IBEX 35® inicial marcada como opción (3) en el apartado II.1.1.1 de este folleto.

El inversor recibirá por tanto el día de vencimiento y liquidación del contrato el capital invertido al inicio (TIR: 0%)

Caso 4: El valor del IBEX 35® al cierre de la sesión de la fecha de observación final es menor que el 90% del valor del IBEX 35® al cierre de la sesión del día de observación inicial

- 1) no se ejerce la call binaria con cupón del 15% del capital invertido marcada como opción (1) en el apartado II.1.1.1 de este folleto.
- 2) no se ejerce la call binaria con cupón del 3% del capital invertido marcada como opción (2) en el apartado II.1.1.1 de este folleto.
- 3) se ejerce la put al 90% del IBEX 35® inicial marcada como opción (3) en el apartado II.1.1.1 de este folleto. Por tanto el inversor recibirá el día de vencimiento y liquidación del contrato el importe correspondiente a aplicar la siguiente expresión matemática:

$$\text{Efectivo Final} = \text{Capital_Invertido} \times \left[\frac{\text{Valor Final}}{\text{Valor_Inicial}} \right]^{0,90}$$

Únicamente en este caso se producirá pérdida del capital invertido, pudiendo ser total en el caso en el que al cierre de la sesión del día de observación final el valor del IBEX 35® fuera 0.

3. Las partes firmantes de este contrato conocen las reglas de formación de los precios de los valores incluidos en el Índice IBEX 35® y de éste último, de conformidad con la libre concurrencia de las órdenes de compra y de venta dentro de un mercado neutral y transparente, y se comprometen a respetarlas y a abstenerse de cualquier actuación disconforme con ellas.

Sociedad de Bolsas, S.A., no garantiza en ningún caso y cualquiera que sean las razones:

- f) La continuidad de la composición del Índice IBEX 35® tal cual es hoy en día o en algún otro momento anterior.
- g) La continuidad del método de cálculo del Índice Ibx 35® tal y como se efectúa hoy en día o en algún momento anterior.
- h) La continuidad en el cálculo, formulación y difusión del Índice IBEX 35®.
- i) La precisión, integridad o ausencia de fallos o errores en la composición o cálculo del Índice IBEX 35®.
- j) La idoneidad del Índice IBEX 35® a los efectos previstos en el producto al que se refiere este contrato.

Sociedad de Bolsas,S.A., propietaria del Índice Ibx 35® y titular registral de las correspondientes marcas asociadas al mismo, no patrocina, promueve, ni hace valoración alguna sobre la conveniencia de invertir en el presente producto financiero, ni la autorización concedida a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastian para el uso de la marca comercial IBEX 35® conlleva juicio favorable en relación con la información ofrecida por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián o con la conveniencia o interés en la inversión en el presente producto financiero.

El/los titulares manifiestan expresamente que tienen conocimiento del riesgo financiero implícito en esta inversión, que se trata de un Contrato Financiero Atípico que puede conllevar pérdida parcial o total del 100% del principal y manifiesta su deseo de suscribirla en los términos que se detallan en la misma. Asimismo se advierte que la rentabilidad del producto globalmente considerada está vinculada a la evolución bursátil del subyacente y por tanto, podrá ser negativa.

LA INCERTIDUMBRE DE LOS MERCADOS ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTA A LA EVOLUCIÓN DE LA COTIZACIÓN DEL ÍNDICE IBEX 35® Y ESPECIALMENTE A LA VOLATILIDAD. AL TRATARSE DE UN CONTRATO QUE CONTIENE OPCIONES, LA VOLATILIDAD ES UN PARÁMETRO FUNDAMENTAL EN SU VALORACIÓN POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE EL RIESGO ES ELEVADO.

De conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("LOPD"), los datos de carácter personal suministrados a nuestra Entidad son objeto de tratamiento y registro en un fichero automatizado por parte de Kutxa con los fines exclusivos de poder prestarle y ofertarle los servicios ofrecidos por nuestra Entidad, o Empresas de su Grupo, a cuyo efecto, dichos datos se consideran necesarios para el mantenimiento y cumplimiento de los servicios, por lo que deben ser facilitados con carácter obligatorio en el caso de que contrate la prestación de los mismos. En cualquier caso, usted podrá ejercitar en todo momento, en relación con los datos de carácter personal facilitados, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, para lo que deberá dirigirse a Kutxa como responsable del tratamiento de dichos datos. Sus datos podrán ser cedidos por Kutxa a cualquiera de las Sociedades de su Grupo, para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y el cesionario, entendiendo que, salvo instrucciones suyas en contrario antes del transcurso de quince días desde la fecha de emisión de la presente comunicación, acepta y consiente expresamente en dicha cesión. Por otra parte, y en aras de su seguridad, le informamos que Kutxa ha adoptado las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal por usted facilitados, así como para evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado.

Por la firma del presente el titular/es confirma/n haber recibido copia de este contrato, del Folleto Informativo inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y del modelo de carta de revocación de orden.

TITULAR/ES

Por Kutxa



gipuzkoa donostia kutxa
caja gipuzkoa san sebastián

MODELO DE CARTA DE REVOCACIÓN DE ORDEN ANTERIOR

KUTXA GIPUZKOA SAN SEBASTIÁN
A la atención de D./D^a

Donostia- San Sebastián, 29-04-2004

Muy Sr./Sra. Nuestro/a:

De acuerdo con lo estipulado en el contrato suscrito de Euros del producto denominado CONTRATO FINANCIERO ATÍPICO REFERENCIADO AL ÍNDICE IBEX 35®, rogamos tengan a bien, dentro del plazo por Vds. indicado, proceder a anular la orden realizada con anterioridad cuya copia adjunto, por no resultar de nuestro interés.

Dándoles las gracias anticipadas, aprovechamos la oportunidad para saludarles atentamente.